



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

0020

REF.: Declara Inadmisibles Ofertas; Y Declara Desierta contratación en procedimiento de Grandes Compras ID 25.467, a través del Convenio Marco Nº 2239-14-LP14, denominado "Construcción de Salas Cuna y Jardines Infantiles y Servicios de Diseño de Especialidades y Arquitectura."

TEMUCO, 04 ENE. 2016

VISTOS:

1º) Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley Nº 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015"; 3º) Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) Resolución Exenta Nº 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8º) Artículo 14 bis del Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que "aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 9º) Resolución Nº 015/108, de fecha 04 de junio de 2015, que nombra en calidad de titular a Directora Regional; "; 10º) Resolución Nº 015/3685, de fecha 25 de noviembre de 2015, que aprueba requerimientos especiales para la intención de compras; 11º) Demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta Nº 015/3920, de 11 de diciembre de 2015, se aprueban los requerimientos especiales para la intención de compra y/o contratación para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se autoriza llamado mediante procedimientos de grandes compras de la licitación del Convenio Marco Nº 2239-14-LP14, denominado "Construcción de Salas Cuna y Jardines Infantiles y Servicios de Diseño de Especialidades y Arquitectura."

2. Que, con fecha 11 de diciembre de 2015, se procedió a publicar la Intención de Compras a través del sitio de Mercado Público [<http://www.mercadopublico.cl/>], asignándose a la Gran Compra el ID 25.467.

3. Que, con fecha 17 de diciembre de 2015, se efectuó la visita a terreno establecida en el punto 5 de la Intención de compra, aprobada por Resolución Exenta Nº 015/3920, de fecha 11/12/2015, a la que asistieron los siguientes oferente:

Nº	RAZÓN SOCIAL	RUT
1	DAMASO GUAJARDO	9.195.387-0
2	MONSALVES Y VERGARA	76.786.600-3
3	BELARMINO JARA SPA	76.152.353-8

4. Que con fecha 04 de enero 2016, se efectuó la apertura de las ofertas, donde los proveedores que aceptaron la invitación y ofertaron en el procedimiento de Grandes Compras, fueron los siguientes:

Nº	RAZÓN SOCIAL	RUT
1	ERGONIKA LTDA	76.085.116-7

5. Que de conformidad con lo que establece el punto 2 de la Intención de compra, aprobada por Resolución Exenta N° 015/3920, que rige la presente Gran Compra, en el presente proceso de Gran Compra, sólo podrán presentar ofertas, aquellos proveedores que tengan adjudicado en el convenio marco 2239-14-LP14, ambas categorías, y habilitado en cada uno de los servicios requeridos al momento de la selección del proveedor.

6. Que con fecha 04 de enero se presenta un informe a la comisión evaluadora, de ofertas ID 25.467, la cual se adjunta y se entiende formar parte integrante de la presente resolución administrativa, procede a efectuar el análisis de admisibilidad de las ofertas recibidas, con la finalidad de comprobar si los proveedores han cumplido con los requisitos establecidos en los requerimientos contenidos en la intención de compras.

Producto del análisis realizado, se constató el incumplimiento por parte de las oferta del proveedor que a continuación se señala:

N°	RAZÓN SOCIAL Y RUT	TIPO DE INCUMPLIMIENTO
1	ERGONIKA LTDA	No cumple con el requisito establecido en el punto 2 “Condiciones especiales” por cuanto se pudo constatar que el proveedor no se encuentra inscrito en ambas categorías O no se encuentra habilitado en cada uno de los servicios requeridos, en este caso particular no se encuentra habilitado en el servicio de topografía, ejecución de obras y diseño de especialidades Conforme el punto 5 de la intención de compra, en relación a la Visita a terreno obligatoria, señala “Las propuestas de los proveedores que no den cumplimiento a esta exigencia serán declaradas inadmisibles por la institución y no continuarán en el proceso de la Gran Compra.” No presenta anexos

7. Que tal como consta en informe de la Gran Compra N° 25.467, “consultorías y ejecución de obras de la Sala Cuna y Jardín Infantil Las Araucarias, Vilcún”, no fue posible evaluar las ofertas.

8. Que conforme lo señalado en el punto 8 de la intención de compra, aprobada por Resolución 015/3920, de fecha 11 de diciembre 2015 “Esta comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar, las propuestas recibidas, emitiendo la respectiva acta de evaluación que contenga el cuadro comparativo de ofertas presentadas. Dicho instrumento será el antecedente necesario para efectos de fundar el acto administrativo conclusivo del procedimiento de Grandes Compras, sea a través de la declaración de selección de oferta, inadmisibilidad o deserción, según corresponda.”

9. Que el servicio se encuentra en el deber de declarar inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplen con los requerimientos establecidos en la respectiva intención de compra, por lo que corresponde declarar inadmisibles las ofertas presentadas en el presente proceso de Gran Compra.

RESUELVO:

1° DECLÁRASE INADMISIBLE las oferta recibida por el proveedor ERGONIKA LTDA RUT 76.085.116-7, por no ajustarse a los requerimientos especiales establecidos para el proceso de Gran Compra ID 25.467, conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

2° DECLÁRASE en consecuencia DESIERTO el proceso de Gran Compra [ID 25.467], para la contratación de construcción de salas cuna y jardines Infantiles”,



3° **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl/>] la presente Resolución Administrativa y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MICM/JDH/OCA/JBE/FRM/CFM/cfm

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional.
- Programa Meta Presidencia Regional.
- Departamento de Recursos Financieros.
- Subdirección Regional de Recursos Financieros.
- Unidad de adquisiciones regional. (con adjuntos).
- Oficina de Partes Regional.(con originales)